



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE MATERIALES DE
CARPINTERIA DE MADERA DEL TALLER DE
EMPLEO SAN JORGE DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR.**

**1ª.- OBJETO Y NECESIDADES QUE SE PRETENDEN
SATISFACER.-**

1.- OBJETO.- Este Pliego tiene por objeto establecer las Condiciones Jurídico-Administrativas Particulares que han de servir de base para la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CARPINTERIA DE MADERA DEL TALLER DE EMPLEO SAN JORGE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR", con estricta sujeción al presente pliego y a las mediciones y presupuestos que se contienen en el proyecto redactado por el arquitecto D. Antonio Matamoros Álvarez.

El adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, que serán los que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Organismo Autónomo Universidad Popular, y con el límite máximo del tipo de licitación.

2.- NECESIDADES A SATISFACER. Las necesidades que se pretenden satisfacer es llevar a cabo y desarrollar el Taller de Empleo San Jorge de la Universidad Popular, de acuerdo con el proyecto de formación y empleo aprobado y subvencionado a dicho Organismo Autónomo por el Gobierno de Extremadura a través del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.- El contrato que se perfeccione tendrá naturaleza de contrato administrativo de suministro al tener por objeto la adquisición de bienes muebles y estar previsto en el artículo 9 del TRLCSP y se regirá por las prescripciones contenidas en este Pliego, y en lo no previsto en ellas por las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se perfeccione con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El contrato, objeto de este pliego, se adjudicará por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, previsto y regulado en los artículos 138, 170 y 173 del TRLCSP.

4ª.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO.- El tipo máximo de licitación es de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (38.322,59 €), siendo el precio, sin IVA, de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (31.671,56 €), y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TRES CENTIMOS DE EURO (6.651,03 €).

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del contrato, sino también los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el lugar que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

5ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. Existe crédito y adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 24112-632 del vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2013.

6ª.- PLAZO.- La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y aquella en la que legalmente sea procedente la devolución de la fianza definitiva.

El adjudicatario deberá proceder a los materiales objeto de suministro dentro del plazo y en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas. (Artículo 292 TRLCSP). Si llegado el término del plazo total previsto en la cláusula anterior, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. (Artículo 212,4 TRLCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no pueda deducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 212,8 TRLCSP).

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños o perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación por parte de la Administración.

7ª.- GARANTÍAS.-

• Fianza Provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, no se exigirá la constitución de garantía provisional.

• Fianza Definitiva.-

En el plazo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La fianza definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y será devuelta una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, sin que hubiera de exigirse responsabilidades alguna al contratista.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

8ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos formalmente por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. (Artículo 293 TRLCSP) y con el límite del precio de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

El pago se realizará por la Tesorería Municipal, en virtud de Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo, una vez que la factura, con el visto bueno preceptivo de la Dirección del Organismo Autónomo, sea fiscalizada por la Intervención Municipal, dentro del plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha de formalización del Acta de recepción con la conformidad de la Administración, y si demorase, se deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de cuarenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

El pago se realizará por la Tesorería Municipal en la forma indicada anteriormente.

9ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- Serán obligaciones del adjudicatario:

Entregar los bienes objeto del suministro en perfecto estado, en el lugar y el plazo fijado por el Organismo Autónomo "Universidad Popular" del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. El número máximo de unidades y las características o especificaciones técnicas se ajustarán a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En general todas las que se deriven del clausulado de este pliego y a las que en virtud de su oferta se comprometa el licitador.

10ª.- RECEPCIÓN. VICIOS O DEFECTOS.-

Recepción.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los 222 y 292 del TRLCSP. En todo caso, la entrega de los bienes exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca dicha entrega.

Si el suministro no se halla en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Comprobaciones de los suministros.- El Organismo Autónomo se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los materiales suministrados al tiempo de su entrega, verificando la correspondencia de los componentes de los mismos con las especificaciones técnicas reflejadas por el licitador en su oferta.

En cualquier caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra (artículo 292,3 TRLCSP).

11ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

El pago del importe de los anuncios de licitación en los Diarios Oficiales y no oficiales.

Cuanto se deriven de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos tasas, impuestos municipales y gravámenes de todas clases.

Los de entrega y transporte.

Tributos estatales, municipales o regionales que graven los bienes objeto de suministro.

Los de verificación, devengados por la realización de las comprobaciones a que se ha hecho referencia en este Pliego.

Los devengados por la realización de trabajos, servicios, sustitución de piezas, portes y envíos incluidos y en general todos los devengados para la adecuada y completa realización del objeto de este contrato.

12ª.- MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I del TRCLSP; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 300 de dicha Ley.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento del plazo máximo de entrega del bien previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y el incumplimiento del contratista de las órdenes de la Administración para que subsane los vicios o defectos observados en los bienes entregados.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la fianza definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

13ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

13.1. Procedimiento y forma de selección.

El contrato se adjudicará por el *procedimiento negociado*, previsto y regulado por los artículos 138,2, 170 y 173 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.2. Capacidad para concurrir.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas y no se hallen incursas en una prohibición de contratar, prevista en el artículo 60 de dicha Ley.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato (artículo 54,2 TRLCSP).

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor .

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. (Artículo 59,3 TRLCSP).

En relación con las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. (Artículo 58, 1 TRLCSP).

Las empresas no comunitarias deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga, y además, será necesario, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (Artículo 55 TRLCSP).



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

13.3. Solicitud de ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas, al menos, a tres empresas que estén capacitadas para la realización del objeto de este contrato, siempre que ello sea posible.

La petición de ofertas se realizará mediante solicitud escrita del órgano de contratación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

13.4. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones dirigidas a la Secretaría General de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas en el plazo que se indique en la solicitud de ofertas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TÉLEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se reciba fuera del plazo fijado en la solicitud de ofertas.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Por la presentación de proposiciones los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente, en la Secretaría de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.5. Contenido de las proposiciones.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento de licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento negociado y el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Todo ello conforme se indica a continuación:

*** Sobre A (cerrado).**

*** Título:** Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento negociado convocado para la contratación "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CARPINTERIA DE MADERA DEL TALLER DE EMPLEO SAN JORGE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR"

***CONTENIDO:** Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

a.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, sea persona física o jurídica, consistentes en:

a.1.- D.N.I./N.I.F.

a.2.- En caso de empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación en su caso inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjunta de licitación mediante una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga.

b.- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94,5 del Reglamento de Registro Mercantil.

c.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que prohíben contratar previstos en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de las correspondientes con respecto a este Ayuntamiento, y de Seguridad Social, y de estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad del objeto del contrato, en los términos y con la extensión que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, acreditativa de que no forma parte de los órganos de gobierno y administración persona alguna a la que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e.- En caso de empresas extranjeras, deberá aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f.- Justificación de la solvencia económica- financiera y técnica, que se acreditará de la siguiente forma:

Justificación solvencia económica y financiera:

- Declaración apropiada, de al menos, una entidad financiera o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Justificación de la solvencia técnica:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

*** Sobre B (cerrado).**



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

***Título:** Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado convocado para la contratación del suministro **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CARPINTERIA DE MADERA DEL TALLER DE EMPLEO SAN JORGE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR"**

*** CONTENIDO:** Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, y en la que se entenderán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos (incluido el IVA.).

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En este sobre se deberá incluir información en la que se especifique el precio unitario de cada material que en su conjunto no deberá exceder del tipo máximo de licitación.

13.6. Mesa de contratación.

Al amparo de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, no se constituirá Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato.

13.7.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, para lo cual, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego. (Artículo 151 TRLCSP).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva del 5 por 100 del precio de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13.8. Adjudicación definitiva y formalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículo 156 TRLCSP).

13.9.- Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

Los aspectos económicos y técnicos que servirán para la adjudicación de este contrato por el órgano de contratación serán el precio más bajo, no incurso en baja temeraria.

Los criterios para determinar si una proposición está incurso en baja temeraria o es desproporcionada serán los previstos en el artículo 85 del RGCLAP.

CLAUSULA 14ª.- PLAZO DE GARANTÍA.-

- A) Mediará un plazo de garantía mínimo de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción del suministro.
- B) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la administración a reclamar al contratista la reposición de los que resultasen inadecuados a la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- C) Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados, todo de acuerdo con el artículo 298 del TRLCSP.
- D) Durante dicho plazo podrá la Corporación si estimare que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ello, imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no sean bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar el plazo de garantía, rechazar el bien, dejándole de cuenta del adjudicatario, y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

CLAUSULA 15ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad número _____, en plena posición de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de), _____.

EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro que se indica más abajo, **SE COMPROMETE** a su ejecución, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás documentación que forma el expediente y presenta la siguiente oferta:

- Empresa Oferente:
- Denominación del suministro "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CARPINTERIA DE MADERA DEL TALLER DE EMPLEO SAN JORGE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR".
- Precio de contrato _____ (en letra y en número).
- Impuesto sobre el Valor Añadido _____ (en letra y en número)
- TOTAL _____ (en letra y numero).

Eh documento aparte se adjunta el precio unitario por cada material especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido incluido no sólo el precio de la contrata sino también el importe de todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA.), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente.

TERCERO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social, y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma)



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**ANEXO II
MODELO DE AVAL**

La Entidad, con N.I.F..... y con domicilio en la calle/plaza/avenida, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A, N.I.F....., en virtud de lo dispuesto por, para responder de las obligaciones siguientes: ante el Organismo Autónomo " Universidad Popular " del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por importe de (en letras) euros (en cifras)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la "UNIVERSIDAD POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES" o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

- (lugar y fecha).
- (razón social de la entidad).
- (firma de los Apoderados).

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.

Provincia	Fecha	Número o código.
-----------	-------	------------------

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 28 de febrero de 2013.-.

Cáceres, a 28 de febrero de 2013.-.



EL SECRETARIO UP,

Fdo. *Juan Miguel González Palacios.*